



Propuesta de CSIF de modificación del:



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

**PROTOCOLO PARA LA REINCORPORACIÓN PROGRESIVA DE  
LA ACTIVIDAD PRESENCIAL EN LOS CENTROS DE LA  
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

**Servicio de Prevención y Protección  
Prevención de Riesgos Laborales**

**Actuación frente al riesgo de exposición al SARS-CoV-2 (COVID-19)**

**Córdoba, abril de 2020**



## ÍNDICE

1. Introducción y justificación
2. Objeto
3. Ámbito de aplicación
4. Gestión del riesgo de exposición al SARS-CoV-2 (COVID-19)
  - 4.1. Eliminación del riesgo.
  - 4.2. Adaptación de la evaluación del riesgo de exposición al COVID-19 a las circunstancias particulares de la Universidad de Córdoba
  - 4.3. Factores de riesgo
  - 4.4. Criterios de referencia y niveles o escenarios de riesgo
  - 4.5. Trabajadores especialmente sensibles y grupos vulnerables para el COVID-19
    - 4.5.1. Identificación
    - 4.5.2. Cambio o adaptación de los puestos de trabajo
5. Planes de continuidad de las unidades funcionales.
6. Medidas de prevención y protección.
  - 6.1. Medidas básicas o individuales
    - 6.1.1. Actuación ante síntomas.
    - 6.1.2. Precauciones de higiene personal: Higiene de manos y etiqueta respiratoria.
    - 6.1.3. Limpieza y ventilación de los lugares de trabajo.
  - 6.2. Medidas organizativas o colectivas
    - 6.2.1. Acceso a las instalaciones.
    - 6.2.2. Permanencia en el lugar de trabajo (distanciamiento social).
    - 6.2.3. Medidas organizativas.
    - 6.2.4. Otras medidas de carácter colectivo.
    - 6.2.5. Concentraciones de personas.
    - 6.2.6. Desplazamientos al ir o volver del puesto de trabajo.
  - 6.3. Medidas de protección individual.
    - 6.3.1. Consideraciones generales.
    - 6.3.2. Protección respiratoria.
    - 6.3.3. Protección dérmica.
    - 6.3.4. Protección ocular.
7. Plan de formación, información y divulgación
8. Coordinación de Actividades Empresariales (CAE)
9. Seguimiento y control de la acción preventiva.
10. Consulta y participación de los representantes. Aprobación y entrada en vigor.



### **Disposiciones adicionales.**

**Primera:** Docencia.

**Segunda:** Funciones y responsabilidades.

### **Anexos**

- ✓ Anexo I: Criterios de referencia.
- ✓ Anexo II: Tabla de escenarios de riesgo de exposición al coronavirus
- ✓ Anexo III: Responsables de unidades.
- ✓ Anexo IV: Tabla resumen del plan de trabajo por unidad funcional.
- ✓ Anexo V: Tabla de medidas preventivas por unidad funcional.
- ✓ Anexo VI: Modelo de tabla para control de las medidas preventivas.
- ✓ Anexo VII: Tablas resumen de medidas preventivas y de protección genéricas



## 1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Debido al escenario actual y a la situación generada por la evolución del brote de SARS-CoV-2, que ha derivado en la declaración por parte del Gobierno de la Nación, del Estado de Alarma, se hace necesario el desarrollo de un procedimiento para la implantación de medidas preventivas frente al riesgo de exposición al nuevo coronavirus.

Al tratarse de un riesgo de salud pública que afecta a las condiciones de trabajo, es necesario coordinar las medidas que establezcan las autoridades con las que se derivan de las respectivas evaluaciones de riesgo.

Deberán, además, adaptarse al transcurrir de los acontecimientos y a la regulación e instrucciones que en el futuro puedan aprobarse por parte de las autoridades.

Los criterios de referencia para el desarrollo del presente documento y de las medidas dispuestas para la gestión del riesgo están basados en la normativa de prevención de riesgos laborales y en las guías, criterios y recomendaciones publicados por las autoridades sanitarias y laborales, y que se describen de manera no exhaustiva en el Anexo I del presente documento.

## 2. OBJETO DEL PROTOCOLO.

El objetivo fundamental de este protocolo es proporcionar a los/as trabajadores/as que desarrollan actividad en las instalaciones de la UCO, una serie de medidas a tener en cuenta y así poder evitar el contagio del COVID-19, impedir su propagación y garantizar la seguridad y la salud de todos en los espacios de la UCO.

Para ello, se pretende evaluar el riesgo de exposición al nuevo coronavirus, en base a la información facilitada por las autoridades sanitarias, estableciendo medidas preventivas y la gestión de éstas, ante un escenario de **trabajo presencial**.

Por tanto, para la implantación de medidas preventivas que tengan su origen en otro tipo de riesgos, habrá que acudir a la respectiva evaluación de riesgos.

## 3. AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de Aplicación es el establecido en el CAPÍTULO I del PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES de la UCO, aprobado por el Consejo de Gobierno de 30-4-2015 (BOUCO del 7/05/2015) ([enlace](#)).

## 4. GESTIÓN DEL RIESGO DE EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2 (COVID-19).

### 4.1 Eliminación del riesgo: teletrabajo.

Tomando como referencia los principios de la acción preventiva recogidos en el art. 15 LPRL, se deberán evitar los riesgos, evaluando los que no se puedan evitar **para eliminarlos o minimizarlos**.



Siguiendo las recomendaciones de las normas aprobadas por el Gobierno en el actual estado de alarma, la **medida preferente** para evitar el riesgo es el establecimiento de sistemas de trabajo a distancia, en tanto se mantenga el citado estado.

La no implantación de sistemas de teletrabajo deberá estar justificada **y aprobada por el Comité de Seguridad y Salud**.

En aquellos supuestos en que no sea posible la adaptación del puesto al trabajo a distancia, procederá la evaluación prevista en el presente procedimiento.

#### **4.2. Adaptación de la evaluación del riesgo de exposición al SARS-CoV-2 a las circunstancias particulares de la Universidad de Córdoba**

Se debe realizar una adaptación, para los puestos de trabajo de la Universidad de Córdoba, de los escenarios de riesgo de exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en el entorno laboral, descritos en el [“Procedimiento de actuación para los servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2”](#).

La **evaluación de riesgos**, la determinación de las correspondientes medidas de prevención y de protección, así como su ejecución, se verificará con la implantación de los planes de continuidad que se establecen en el presente procedimiento.

#### **4.3 Factores de riesgo**

De acuerdo con la información actual de las autoridades sanitarias, se han identificado distintos factores de riesgo que influyen en el contagio y propagación de la COVID-19.

Dado que la transmisión se produce a través de las llamadas gotículas respiratorias, se pueden determinar los siguientes factores de riesgo, entre otros:

- Trato con personas sintomáticas.
- Atención al público.
- Cooperación de personas potencialmente transmisoras.
- **Suprimir.**
- Tareas que impliquen contacto con el virus (pruebas de diagnóstico, etc.).
- Cualquier otro que se pueda derivar de la evaluación de riesgos.

#### **4.4 Criterios de referencia y niveles o escenarios de riesgo**

En función de la naturaleza de las actividades y los mecanismos de transmisión, se han establecido los siguientes escenarios de exposición en los que se pueden encontrar el personal que desarrolla sus tareas en la UCO:

- **EXPOSICIÓN DE RIESGO:** aquellas situaciones laborales en las que se puede producir un contacto estrecho con un caso posible, probable o confirmado de infección por el SARS-CoV-2, sintomático.
- **EXPOSICIÓN DE BAJO RIESGO:** aquellas situaciones laborales en las que la relación que se pueda tener con un caso posible, probable o confirmado, no incluye contacto estrecho.
- **BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN:** trabajadores que no tienen atención directa al público o, si la tienen, se produce a más de dos metros de distancia, o disponen de medidas de protección colectiva que evitan el contacto (mampara de cristal, etc.).

La clasificación de la tarea en alguno de los escenarios anteriores, determina las medidas preventivas necesarias.

Los criterios de referencia utilizados **para el establecimiento de las medidas preventivas y de protección** son los que se determinan en el Anexo I.



## **4.5. Trabajadores especialmente sensibles y grupos vulnerables para el COVID-19**

### **4.5.1. Identificación**

El Ministerio de Sanidad ha establecido que se debe evitar la exposición de los trabajadores a dicho riesgo, y teniendo especial control sobre las personas vulnerables, en función de sus características propias y en función del estado de su salud.

Con la evidencia científica disponible<sup>1</sup> se determina que son grupos vulnerables para COVID-19 las personas con:

- Diabetes.
- Enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión.
- Enfermedad pulmonar crónica.
- Enfermedad renal crónica.
- Inmunodeficiencia.
- Cáncer en fase de tratamiento activo.
- Embarazo.
- Mayores de 60 años.

Todos ellos son considerados trabajadores especialmente sensibles al coronavirus.

La persona que pertenezca a alguno de estos **grupos vulnerables**, o padezca **alguna otra enfermedad** que considere pueda verse gravemente afectada por la COVID-19, y **deba incorporarse** de manera presencial a su puesto de trabajo, debe ponerlo en conocimiento de la UCO, a través de [informacioncovid19@uco.es](mailto:informacioncovid19@uco.es), con objeto de establecer las medidas de prevención, adaptación y protección pertinentes (en el caso de actividades de administración y servicios, se remitirá según establece su instrucción **previo acuerdo con el órgano de representación correspondiente**).

### **4.5.2. Cambio o adaptación de los puestos de trabajo.**

Para la gestión de la vulnerabilidad y el riesgo en el ámbito de la Universidad de Córdoba se establece el siguiente procedimiento.

Tras recibir la anterior comunicación del interesado, se trasladará a la Unidad de **Vigilancia de la Salud** del SPRL y al **Comité de Seguridad y Salud para su conocimiento**, la cual deberá:

- ✓ Evaluar la presencia de personal trabajador especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2
- ✓ Establecer la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora
- ✓ Emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección

De conformidad con este informe, se adoptarán sucesivamente las siguientes medidas, **tras informe del Comité de Seguridad y Salud y negociación con el órgano de representación correspondiente**:

- ✓ Adaptación del puesto de trabajo, que podrá incluir la vuelta a teletrabajo.
- ✓ Protección adecuada que evite el contagio.
- ✓ Cambio a otro puesto de trabajo exento de riesgo de exposición.

---

<sup>1</sup> De conformidad con el vigente procedimiento del Ministerio de Sanidad, de fecha **08-04-2020**.



Si no es posible la adopción de estas medidas, por parte de a la Unidad de **Vigilancia de la Salud** del SPRL, se emitirá informe<sup>2</sup> para el pase del interesado a la situación de incapacidad temporal.

## 5. Planes de continuidad de las unidades funcionales

Los responsables de las distintas unidades deberán llevar a cabo las medidas preventivas que correspondan, respecto del ámbito de su responsabilidad, a través de la implantación y aplicación de un plan de continuidad, siguiendo las indicaciones del SPRL **y comunicadas al Comité de Seguridad y Salud** .

Para la elaboración del Plan se seguirán las siguientes pautas:

- ✓ **Identificación de responsables:**

Los responsables de elaborar e implantar el respectivo Plan de continuidad son los que se establecen en el Anexo III de este protocolo, en correlación con el Capítulo V y el [Anexo 5](#) del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la UCO ([enlace](#)).

Se podrán identificar otras estructuras y sus respectivos responsables, que pudieran objetivamente ser objeto de un plan propio de continuidad, que serán determinadas por el Vicerrectorado competente en materia de prevención de riesgos **y negociadas con el órgano de representación correspondiente**.

- ✓ **Identificación de los requisitos:**

Cada responsable deberá identificar las necesidades de personal que deba prestar servicios presenciales indicando los distintos condicionantes para ello, de conformidad con la tabla resumen del plan de trabajo por unidad funcional que se establece como Anexo IV.

Si la incorporación se va a producir de forma secuencial, **por fases**, se deberán identificar éstas y el personal y las condiciones para la incorporación.

- ✓ **Identificación de las medidas a implantar:**

A la vista de los requisitos identificados por cada responsable, por parte del Servicio de Prevención **e informado el Comité de Seguridad y Salud** se determinarán las medidas mínimas a implantar, de conformidad con las tablas previstas en el Anexo V,

Asimismo, se podrán establecer medidas específicas para ámbitos con características singulares frente a la exposición al coronavirus, tales como:

- Trabajos de investigación.
- Trabajos con atención directa al público.
- Otros que se pudieran determinar.

- ✓ **Control e implantación de medidas:**

Cada responsable deberá planificar e implantar las medidas propuestas,



así como controlar su ejecución.

El Servicio de Prevención prestará la ayuda y el asesoramiento correspondiente para el desarrollo de las mismas, **informando al Comité de Seguridad y Salud.**

---

<sup>2</sup> El modelo de informe se encuentra disponible en el vigente procedimiento del Ministerio de Sanidad, de fecha **08-04-2020**.

A estos efectos, deberá mantener actualizada la tabla modelo que figura como Anexo VI.

## **6. Medidas de prevención y protección**

### **6.1 Medidas básicas o individuales.**

#### **6.1.1 Actuación ante síntomas.**

Ante cualquier **sintomatología** (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con el COVID-19, o en caso de **contacto estrecho** (convivientes, familiares o personas con síntomas), es necesario contactar con los teléfonos de atención al COVID- 19 que ha dispuesto la Junta de Andalucía:-

- ✓ 900 400 061
- ✓ 955 545 060

En caso de que una u otra situación derive en incapacidad temporal (baja laboral) o en situación de aislamiento preventivo, se deberá comunicar al responsable del Servicio o Unidad y a los correos electrónicos: [informacioncovid19@uco.es](mailto:informacioncovid19@uco.es) y [seguridadsocial@uco.es](mailto:seguridadsocial@uco.es).

#### **6.1.2 Precauciones de higiene personal: Higiene de manos y etiqueta respiratoria.**

Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición.

En todo caso, para seguir unas indicaciones actualizadas, se debe consultar con asiduidad las fuentes de información fiables que se disponen en la web que la UCO ha dispuesto ([enlace](#)).

Para ello, se pondrán a disposición de todas las personas trabajadoras los medios necesarios para un adecuado aseo personal, que se detallan a continuación

#### **Higiene de manos**

La principal medida de prevención y control de la propagación de la infección es





la higiene de manos. Para ello:

- ✓ La UCO recomienda una limpieza frecuente de las manos con agua y jabón o, en su caso, con solución a base de alcohol.
- ✓ Se dispondrá de los medios de limpieza adecuados para las manos, en relación a la tarea concreta que cada persona desarrolle.
- ✓ Para el secado de manos se deberá disponer servilletas desechables u otros métodos que no impliquen el uso de toallas de tela o similar.
- ✓ Se debe revisar al menos diariamente el funcionamiento de dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel desechable, etc., procediendo a reparar o sustituir aquellos que presenten averías. Se recomienda disponer de un registro de estas acciones. También se debe vigilar el funcionamiento y la limpieza de sanitarios y grifos de aseos.
- ✓ Por parte de los responsables, se deberá preparar cartelería informativa con objeto de difundir las reglas de lavado de manos en baños y otras instalaciones.

Para llevar a cabo todas estas medidas, en las Tablas de Resumen de Medidas Preventivas y de Protección del Anexo VII se especifican los responsables de llevar a cabo o supervisar cada una de ellas.

### **Etiqueta respiratoria**

Se deben seguir las siguientes recomendaciones:

- ✓ Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo al toser y estornudar, y desecharlo a un cubo de basura con tapa y pedal.
- ✓ Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos. Proceda a una adecuada limpieza de la ropa.
- ✓ Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.
- ✓ Practicar buenos hábitos de higiene respiratoria.

### **6.1.3.Limpieza y ventilación de los lugares de trabajo.**

Las políticas de limpieza y desinfección de lugares y equipos de trabajo son importantes medidas preventivas. Es crucial asegurar una correcta limpieza de las superficies y de los espacios, siendo vital la limpieza diaria de las superficies.

Para ello, el plan de limpieza establecido en los Centros, especialmente exteriores del Campus de Rabanales, Servicios o Departamentos de la UCO ha de adaptarse a la situación actual, estudiándose la necesidad de los medios precisos para para garantizar la higiene de los lugares de trabajo.

En todo caso se deberá establecer una adecuada coordinación con los responsables de cada espacio para evitar interacciones con los procedimientos de trabajo, en especial en zonas como laboratorios, estabularios, etc.

Se debe incrementar la ventilación natural y forzada de los lugares de trabajo, programando, como mínimo de forma diaria y por espacio de más de cinco minutos, la apertura de las ventanas y aumentando el volumen de renovación de aire en las instalaciones de aire primario de aquellos edificios en los que resulte técnicamente posible, así como un aumento en la periodicidad de la limpieza de



filtros.

Los medios y sustancias utilizadas para la limpieza serán los que para cada situación recomienden las autoridades sanitarias.

Es necesario reforzar las tareas de limpieza en todas las estancias, particularmente en el área de trabajo usada por un empleado en cada cambio de turno.

Especialmente importante es la desinfección periódica de:

- ✓ Mesas y mostradores de atención al público.
- ✓ Pomos de puertas,
- ✓ Barandillas.
- ✓ Interruptores y pulsadores eléctricos.

Se recomienda mantener la temperatura del centro entre 23 y 26° C y el incremento de la humedad en los espacios de trabajo de aquellos edificios en los que resulte técnicamente posible.

## **6.2. Medidas organizativas o colectivas.**

### **6.3.6.2.1. Acceso a las instalaciones.**

**Se realizarán test a todos los trabajadores que realicen trabajo presencial antes de su incorporación**

**Se implantarán medidas para la toma de temperatura en los accesos.**

Se debe controlar el acceso a los edificios y a los Campus, lo cual se llevará cabo por el personal de Conserjería, y/o el personal de Seguridad, según corresponda y esté

organizado en cada caso por los responsables del edificio o instalación. Las puertas de los edificios deben estar abiertas y, si no es posible, hay que dotar las entradas de sistemas para evitar el contacto con manetas o pomos, tales como toallas de papel desechable, etc.

En todo caso, deberán estar dotadas de solución a base de alcohol.

En general y en la medida de lo posible, se deben evitar todos los elementos de accionamiento manual.

En edificios que dispongan de varias puertas de acceso, se procederá a diferenciar las de entrada y las de salida, debiendo estar oportunamente señalizadas.

En caso de emergencia, se deberán utilizar las salidas de evacuación establecidas para ello.

### **6.3.2. Permanencia en el lugar de trabajo (distanciamiento social).**

Se establecerán por parte de la Gerencia de la Universidad **previo acuerdo con el órgano de representación correspondiente**, las medidas de control de presencia que no conlleven contactos con superficies susceptibles de contagios.

Caso de no poder mantener medidas colectivas de protección, será necesario



mantener la distancia de seguridad de 2 metros entre personas, recomendada por las autoridades sanitarias.

Se deberá señalar convenientemente mediante cintas adhesivas al suelo, o cualquier otro material adecuado, la distancia entre personas, en especial los puestos que requieren atención al público.

Excepcionalmente, en casos justificados de trabajos concretos como tareas de mantenimiento, laboratorios de experimentación, manejo de animales, etc., en que no sea posible mantener la distancia de seguridad, se deberán utilizar equipos de protección individual adecuados, de conformidad con lo que se dispone en el presente Plan.

### **6.3.3. Medidas organizativas.**

Se deberán implementar las medidas necesarias para minimizar el contacto entre las personas trabajadoras y entre estas últimas y los potenciales clientes o público que puedan concurrir. Esto se derivará de los Planes de Trabajo que elabore cada Jefe de Servicio o responsable asimilado, y que deberán estar supervisados por el Servicio de PRL **e informado el Comité de Seguridad y Salud.**

Los lugares de trabajo, con base a la información suministrada por los distintos responsables de las unidades funcionales, deben diseñarse de acuerdo con las medidas preventivas generales para garantizar la separación entre trabajadores frente a COVID- 19.

En todo caso se deberán contemplar las siguientes opciones:

- ✓ Las tareas y procesos deben planificarse para que el personal pueda mantener la distancia de seguridad.
- ✓ Evitar desplazamientos de trabajo que no sean esenciales y que puedan solventarse mediante llamada o videoconferencia.
- ✓ Redistribución de espacios (mobiliario, estanterías, pasillos, etc.).
- ✓ Evitar, en la medida de lo posible, utilizar equipos y dispositivos de otras personas. En caso necesario, se debe aumentar las medidas de higiene.

**Previo acuerdo con el órgano de representación correspondiente se podrá estudiar la::**

- ✓ Posibilidad de redistribución de tareas.
- ✓ Posibilidad de trabajo a turnos: por horas, días, semanas, etc.
- ✓ Posibilidad de organizar la entrada al trabajo de forma escalonada.
- ✓ Redistribución de los puestos de trabajo.
- ✓

### **6.2.4 Otras medidas de carácter colectivo.**

Además de las que se puedan disponer por el Servicio de Prevención, para casos concretos, se deberán implantar las siguientes medidas, **informando previamente al Comité de Seguridad y Salud:**

- ✓ Uso individual, por trayecto, de los ascensores, con prioridad absoluta a personas con movilidad reducida.



- ✓ En zonas comunes, como aseos, los cuales sean de dimensiones reducidas, deberá realizarse un uso individual de dicho espacio, debiendo esperarse, en caso de estar ocupado, para acceder a su interior a una distancia de 2 metros de la puerta.
- ✓ Establecimiento de normas para la organización de la circulación de personas.  
Con carácter general:
  - En las vías de circulación, como pasillos, siempre que el ancho lo permita, se circulará junto a la pared de nuestra derecha, dejando nuestro lado izquierdo, para el sentido contrario de circulación. En el mismo sentido, no deberá circularse en paralelo, sino en fila dejando una distancia mínima de 2 metros.
  - Si las dimensiones de la vía no permiten adoptar la medida anterior, establecer un sentido único para cada vía de circulación siempre que exista una vía para recorrer el mismo itinerario en sentido contrario, colocando un cartel indicando cual es la entrada y cual la salida de acceso a la vía.
  - Si las anteriores dos medidas no son posibles, se establecerán pasos alternativos para el uso de la vía para evitar el cruce de personas, esto es, no podrá incorporarse un trabajador a una vía, sin haber salido de la misma, el trabajador que en ese momento la esté usando.
- ✓ Se procurará mantener, durante el horario laboral presencial, las puertas abiertas en todos aquellos espacios, en los que dicha medida no afecte a la seguridad contra el robo, con la finalidad de rebajar al mínimo la manipulación de manetas, pomos, etc., siempre y cuando no se generen situaciones de discomfort por corrientes de aire.
- ✓ Cierre del suministro de agua o eliminación de las fuentes y enfriadores de agua, en especial los que requieran acercar la boca al grifo.
- ✓ Adoptar medidas que aseguren la limpieza periódica de las máquinas expendedoras.
- ✓ No permitir el uso de sobres reutilizables y minimizar el uso de carpetas compartidas entre diferentes unidades.
- ✓ Mantenimiento del cierre preventivo de las zonas destinadas a:
  - Cafeterías y bares.
  - Lugares de comida del personal y zonas de microondas.
  - Realización de actividades deportivas o de ocio

#### **6.2.5. Concentraciones de personas.**

Se debe evitar, en todo caso, la realización de actividades que impliquen aglomeraciones de personas. Dichas actividades deberán estar previamente autorizadas por la Universidad.

Para cumplir con las medidas extraordinarias establecidas, se deberá revisar el aforo de los lugares a los que se deba acceder por razón de trabajo o cualquier otra clase de actos.

Se establecerán medidas para organizar a las personas que permanezcan en el exterior del establecimiento en espera de acceder a él cuando lo permita el aforo.

Todo el público, incluido el que espera en el exterior del establecimiento, debe



guardar rigurosamente la distancia de seguridad.

Se deberá informar claramente sobre las medidas organizativas y sobre su obligación de cooperar en su cumplimiento.

Salvo casos excepcionales, suficientemente justificados por el solicitante, no se podrán autorizar reuniones presenciales, en especial cuando no se puedan guardar las medidas contempladas en el presente protocolo. En todo caso, estas reuniones presenciales deberán estar previamente autorizadas por la Universidad.

#### **6.2.6. Desplazamientos al ir o volver del puesto de trabajo.**

En los desplazamientos desde el domicilio hasta el puesto de trabajo, y en la vuelta, es necesario seguir las instrucciones que dicten las autoridades.

En especial:

- ✓ Se recomienda que la movilidad a la UCO se realice, preferentemente, por medios propios.
- ✓ En caso de utilizar vehículo particular, se estará a lo dispuesto en cada momento por las autoridades sanitarias de España, y haya sido publicado como norma de obligado cumplimiento por el Gobierno.
- ✓ Mantener una adecuada limpieza de los vehículos propios.
- ✓ En el transporte público siga las recomendaciones que se hagan públicas en cada caso, **obligación del uso** de mascarilla, **que suministrará la Universidad**, distanciamiento, etc.)

#### **6.7. Medidas de protección individual.**

##### **6.7.1. Consideraciones generales.**

Se entenderá por equipo de protección individual (EPI) cualquier dispositivo o medio que vaya a llevar o del que vaya a disponer una persona con el objetivo de que la proteja contra uno o varios riesgos que puedan amenazar su salud y su seguridad.

Deberán utilizarse EPI que cumplan con las disposiciones legales sobre diseño y fabricación en materia de seguridad y salud que le afecten (marcado CE, caducidad, pictogramas, certificaciones, etc.) **que deberán ser suministradas por la Universidad.**

Los equipos de protección individual están indicados cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

Deben considerarse una medida complementaria y no un sustituto de las prácticas preventivas establecidas en el presente documento.

En la situación actual habrá que **diferenciar** entre los EPI que deban ser utilizados como consecuencia de las medidas preventivas derivadas de las respectivas evaluaciones de riesgos, con las previstas en la normativa relativa a la situación generada por COVID- 19.

Se deberán revisar los **protocolos** de investigación en los laboratorios y otras dependencias de investigación en los que ya se deban utilizar EPI, para asegurar una adecuada compatibilidad de los mismos evitando la generación de riesgos



añadidos, procediendo a su sustitución caso de no ofrecer protección adecuada frente a COVID- 19.

En cualquier caso, es necesario su uso en las tareas de los puestos de trabajo que:

- ✓ No permitan mantener la separación de seguridad de 2m y no se puedan establecer barreras.
- ✓ No se hayan podido implantar medidas eficaces que eviten el contacto.
- ✓ Se trate de personal de laboratorio responsable de pruebas de diagnóstico virológico.
- ✓ Se trate de personal sanitario asistencial, que atiende a una persona sintomática.
- ✓ Se trate de personal no sanitario que tenga contacto con material sanitario, fómites o desechos posiblemente contaminados.

Podrán ser utilizados en otras actividades siempre que su uso, manipulación o eliminación no suponga un riesgo adicional para la propia salud de las personas o la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad.

Será necesario aplicar las prescripciones elaboradas por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se encuentran detalladas en el Anexo II del “Procedimiento de actuación para los Servicios Prevención de Riesgos Laborales frente al de SARS-CoV-2”, del Ministerio de Sanidad.

En todo caso, se habrán de disponer normas para una adecuada **gestión** de estos equipos: distribución, uso, almacenamiento, gestión de residuos, etc., además de una adecuada **formación** al personal que deba utilizarlos.

#### **6.7.2. Protección respiratoria.**

En los casos previstos, la protección respiratoria indicada es una mascarilla filtrante tipo FFP2 o media máscara provista con filtro contra partículas P2.

En los respectivos planes de continuidad, se podrán prever su uso, entre otros supuestos, cuando se trabaje en espacios cerrados con otras personas y no se hayan previsto medidas colectivas, o cuando no es posible mantener una distancia segura de otras personas. Tales situaciones pueden surgir no solo en el lugar de trabajo, sino también al realizar visitas o entregas, o al utilizar el transporte público.

#### **6.7.3. Protección dérmica.**

En general, no será obligatorio el uso de guantes de protección. Sólo estarán indicados en tareas relacionadas con los escenarios de riesgo “Exposición de riesgo” y “exposición de bajo riesgo” determinados en el presente documento. **que serán suministrados por la Universidad.**

Cuando proceda, se deberán utilizar guantes desechables de nitrilo, de categoría III, certificados frente a la protección de agentes biológicos. En caso de escenarios de “exposición de riesgo”, deberán estar certificados frente a la penetración de virus.

Caso de que no sea adecuado su uso, deberá incidirse en la puesta en práctica sistemática de medidas de higiene, en especial el lavado de manos.

El uso de ropa de protección, sólo será indicada en caso de escenarios de “exposición de riesgo”, debiendo ser de material desechable, certificados frente a la penetración de microorganismos.



En ambos casos, se deberá establecer un adecuado proceso de gestión de los residuos de los equipos de protección.

#### **6.7.4. Protección ocular.**

Se debe usar protección ocular cuando haya riesgo de contaminación de los ojos a partir de salpicaduras o gotas (por ejemplo, atención al público cuando no se pueda garantizar la protección colectiva).

Cuando esté indicado, se utilizarán gafas integrales para protección frente a líquidos o pantallas faciales frente a salpicaduras, **que serán suministradas por la Universidad.**

En escenarios de mínimo riesgos, con objeto de evitar el contacto de la conjuntiva con manos o guantes, se podrán utilizar gafas de montura universal con protección lateral.

## **7. Plan de formación, información y divulgación.**

Se debe garantizar que todo el personal cuenta con una información y formación específica y actualizada sobre las medidas específicas que se disponen en el presente protocolo y en otras disposiciones que puedan aprobar las autoridades sanitarias o académicas.

El SPRL programará formación, **informando al Comité de Seguridad y Salud**, para todo el personal que deba incorporarse de manera presencial, que deberá contemplar, al menos, contenidos relacionados con:

- ✓ Exposición al coronavirus: modos de transmisión.
- ✓ Medidas específicas de prevención y protección implantadas.
- ✓ Uso y gestión de equipos de protección individual, para personal que deba utilizarlos.
- ✓ Personal especialmente sensible.

Se potenciará la información a toda la comunidad universitaria y el uso de señalización que fomente las medidas de higiene y prevención.

Se deberá establecer un plan de información y divulgación de las medidas que contribuya a dar a conocer estas medidas y a recordar la necesidad de llevarlas a la práctica que, en todo caso contendrá información sobre:

- ✓ Necesidad de mantener la distancia de seguridad.
- ✓ Medidas organizativas, lugares de espera, aforo y otras condiciones de los lugares de trabajo
- ✓ Uso obligatorio de EPI donde sean necesarios.
- ✓ Reglas de lavado de manos en baños y otras instalaciones.
- ✓ Uso individual de los ascensores y preferencia para personal con limitaciones de movilidad.
- ✓ Otras normas contenidas en el presente protocolo.



En todo caso, para seguir unas indicaciones actualizadas, se debe consultar con asiduidad las fuentes de información fiables que se disponen en la web que la UCO ha dispuesto para información sobre COVID-19 ([enlace](#)).

Es importante subrayar la importancia de ir adaptando la información y la formación en función de las medidas que vaya actualizando la autoridad sanitaria o académica.

## **8. Coordinación de actividades empresariales (CAE)**

A efectos de evitar la interacción de los riesgos y del cumplimiento del artículo 24 de la LPRL, se deberán reforzar los medios de coordinación de actividades empresariales (CAE) entre la UCO y las contratadas y subcontratadas y otros suministradores de bienes y servicios.

En todo caso, los responsables de las unidades que deben implantar los respectivos planes de continuidad, previstos en el presente protocolo, deberán asegurar que:

- ✓ Todo el personal externo adopta las medidas preventivas establecidas.
- ✓ Se defina una zona de espera para personal externo a la empresa (suministradores, alumnado, visitas, etc.).
- ✓ Si el personal externo proviene de áreas con evidencia de transmisión comunitaria, se establecerán las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias.

## **9. Seguimiento y control de la acción preventiva.**

El seguimiento de la acción preventiva y el control de la ejecución de las distintas medidas corresponde a los responsables de los distintos planes de continuidad.

El personal técnico del Servicio de Prevención estará a disposición de los responsables para el asesoramiento y la puesta en práctica de los citados planes.

Así, deberán planificar y ejecutar las medidas prescritas y deberán mantener actualizada la tabla de seguimiento que figura como Anexo VI al presente protocolo.

Se crea una Comisión de Seguimiento paritaria según aparece detallada en el Anexo

VIII. Sus funciones serán las de seguimiento de las medidas contenidas en este protocolo.

## **10. Consulta y participación de los representantes. Aprobación y entrada en vigor**

De conformidad con los artículos 33 y 39 de la LPRL y con el Capítulo VI del





Plan de Prevención de Riesgos de la Universidad de Córdoba ([enlace](#)), previo a su aprobación definitiva, se deberá someter el presente documento a consulta con el Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Córdoba.

El protocolo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Se faculta al vicerrectorado competente en materia de prevención de riesgos laborales para actualizar los cambios necesarios para la adaptación del presente Plan a la normativa que se promulgue por las autoridades sanitarias y gubernamentales y a los acuerdos académicos, o, en su caso, cuando cambien las circunstancias objetivas que lo han motivado. En todo caso, se deberá someter a consulta del Comité de Seguridad y Salud.

## DISPOSICIONES ADICIONALES.

### **Primera: Docencia.**

Respecto a prevención en las actividades propias de la **docencia**, dado el actual acuerdo rectoral de “mantener toda la docencia en formato online durante lo que resta del curso 2019-2020”, se deberá proceder al desarrollo de las medidas preventivas correspondientes, una vez se determine la presencialidad de algunas o todas las actividades docentes.

### **Segunda: Funciones y responsabilidades.**

Con independencia de las actividades descritas en el presente documento, se siguen manteniendo, en este escenario del COVID-19, las **funciones y responsabilidades** establecidas en el Plan de Prevención de la UCO y, de acuerdo con esas responsabilidades, es obligación de todos la adopción e implantación de las medidas que aquí se establezcan, atendiendo así al carácter descentralizado del sistema de gestión de la prevención establecido en la UCO

Anexos

Sin modificaciones